



2715009

JD: 1548

# XUNTA DE GALICIA

Consellería de Agricultura, Pesca e Alimentación

O Director Xeral do Forestal e do Medio Ambiente Natural

**ASUNTO:** Ampliación del Convenio del monte "DE MIÑIDE".

La Jefatura del Servicio de la Producción Forestal de Lugo - informa a esta Dirección General lo siguiente:

1º.- El 11 de Junio de 1.980, fué aprobado el Convenio del monte "DE MIÑIDE", perteneciente a la Comunidad integrada por los vecinos de Miñide, en el término municipal de Fonsagrada.

2º.- Que el 22 de Febrero del año en curso, la citada Comunidad tomó el Acuerdo de:

- a) aprobar las Bases de un nuevo Convenio, a firmar con la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación, que comprendiese al -- "DE MIÑIDE", las partes de los montes consorciados "ACENDADELLA I, II y III" y "CARBOEIRO, GALAMEIRO Y OTROS" que les pertenecen en mano común y 6 Hás. rasas, que no están consorciadas y
- b) solicitar de la Consellería que el Convenio, en la parte que les afecta, anule y sustituya a los vigentes Consorcios.

3º.- Que el nuevo monte "DE MIÑIDE" queda constituido por:

- 78 Hás. del monte "DE MIÑIDE", 2715009,
- 124 Hás. del monte "ACENDADELLA I, II y III", LU-2137,
- 148 Hás. del monte "CARBOEIRO, GALAMEIRO Y OTROS", LU-3222 y
- 6 Hás. rasas, sin Consorcio ni Convenio.

4º.- Que al 31 de Diciembre de 1.983, las cuentas de gastos - por trabajos e ingresos de los montes consorciados, que parcialmente pasan al Convenio, son:

Monte "ACENDADELLA I, II y III", LU-2137

Gastos. ....	13.064.802,- Ptas.
Ingresos. ....	406.669,- Ptas.

Monte "CARBOEIRO, GALAMEIRO Y OTROS", LU-3222

Gastos. ....	4.433.867,- Ptas.
Ingresos. ....	-

5º.- Que teniendo en cuenta las superficies repobladas que de cada uno de los montes van a componer el Convenio, así como los gastos de administración y guardería, a la cuenta de éste pasarán:

del monte "ACENDADELLA I, II y III"; LU-2137

gastos por trabajos. ....	2.384.683,- Ptas.
gastos de administración. ....	187.198,- Ptas.
gastos por guardería. ....	105.300,- Ptas.
ingresos. ....	74.228,- Ptas.

.../...

.../...

del monte "CARBOEIRO, GALAMEIRO Y OTROS", LU-3222

gastos por trabajos. ....	3.998.398,- Ptas.
gastos de administración. ....	313.874,- Ptas.
gastos por guardería. ....	71.710,- Ptas.
ingresos. ....	-

6º.- Que, en consecuencia, el saldo de la cuenta del Convenio del monte "DE MIÑIDE" hay que incrementarla en 6.986.935,- pesetas,-

Conforme con todo ello, esta Dirección General propone a V.E.:

1º.- Que en lo sucesivo las características del monte 2715009, sean las siguientes:

- Nombre: "DE MIÑIDE".
- Elenco: 2715009.
- Superficie: 356 Hás.
- Pertenencia: Comunidad de Miñide.
- Término municipal: Fonsagrada.
- A contabilizar como subvención: 50 %.
- A contabilizar como anticipo: 50 %.
- Interés sobre el anticipo: 1 %.
- Participación de la Comunidad en el vuelo creado: 70 %.
- Participación de la Consellería en el vuelo creado: 30 %.

2º.- Que se incremente la cuenta de gastos del Convenio con - 6.986.935,- pesetas, sin perjuicio de los gastos e ingresos que pudieran producirse con posterioridad a la fecha del cierre de las cuentas de los montes que, parcialmente, se han integrado en el Convenio.

3º.- Que se modifique la inscripción en el Elenco del monte LU-2137, que ha de quedar con las siguientes características:

- Nombre: "ACENDADELLA I, II y III".
- Elenco: LU-2137.
- Superficie: 551 Hás.
- Pertenencia: Parroquias de San Martín de Suarna, Vilar - de Cuiña y Monteseiro.
- Término municipal: Fonsagrada.

4º.- Que, por pasar al Convenio, de las cuentas de gastos e - ingresos del monte, se resten las siguientes cantidades:

Gastos. ....	2.384.683,- Ptas.
Ingresos. ....	74.228,- Ptas.

5º.- Que se modifique la inscripción en el Elenco del monte - LU-3222, que ha de quedar con las siguientes características:

- Nombre: "CARBOEIRO, GALAMEIRO Y OTROS".
- Elenco: LU-3222.
- Superficie: 16 Hás.
- Pertenencia: Vecinos de Vilar de la Cuiña.
- Término municipal: Fonsagrada.

6º.- Que, por pasar al Convenio,, de las cuentas de gastos e ingresos del monte, se resten las siguientes cantidades:

Gastos. ....	3.998.398,- Ptas.
Ingresos. ....	-

.../...



# XUNTA DE GALICIA

Consellería de Agricultura, Pesca  
e Alimentación

O Director Xeral do Forestal e do  
Medio Ambiente Natural

.../...

No obstante V.E. resolverá.

Dios guarde a V.E.  
Santiago de Compostela, 25 de Marzo de 1.985.  
EL DIRECTOR GENERAL,



Fdº.: Manuel Martínez Garrido.

Excmo. Sr. Conselleiro de Agricultura, Pesca y Alimentación.

SANTIAGO DE COMPOSTELA

Visto el Informe favorable de la Dirección General de lo Contencioso de la Xunta de Galicia, he resuelto aprobar, en todos - sus términos, la Propuesta de la Dirección General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural y, en consecuencia, proceder a la firma - de la ampliación del Convenio del monte "DE MÍNIDE".

Santiago de Compostela, 26 de Marzo de 1.985.  
EL CONSELLEIRO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION,



Fdº.: Fernando Garrido Valenzuela.

DIRECCION GENERAL DE LO FORESTAL Y DEL MEDIO AMBIENTE NATURAL

CONVENIO

N.º 271 5009

Comunidad: Vecinos de Miñide.
Ayuntamiento: Fonsagrada.
Provincia: LUGO.

Este Convenio se establece al amparo de lo previsto en los articulos 24º y 49º al 56º y 58º del Real Decreto 1.279/1978, que aprueba el Reglamento para la aplicacion de la Ley sobre Fomento de Produccion Forestal complementados con los pertinentes de la Ley de Montes Vecinales de Mano Común y Reglamento para la aplicacion de la misma y con el Decreto 69/1984, de 23 de Marzo, de la Xunta de Galicia.

Se regira por las clausulas que a continuacion se consignan.

- 1.ª El Convenio tiene por objeto:
a) La modificacion de las condiciones establecidas en el Consorcio suscrito con fecha 17-11-53, 1-6-55 21-9-62 para la repoblacion de los terrenos que se describen en la clausula 2.ª cuyo Consorcio queda anulado por el presente documento.
b) La incorporacion a este nuevo contrato del vuelo y obras auxiliares creados al amparo del anterior Consorcio.
c) La repoblacion forestal de los terrenos todavia susceptibles de ella, que se describen en la clausula segunda, la conservacion y tratamiento selvicola de las masas que se creen, el aprochamiento de las mismas y los trabajos de mejoras del monte.
d) La conservacion, tratamiento selvicola y aprovechamiento del arbolado preexistente e inactivo pendiente del Consorcio anterior que continuara perteneciendo a la Comunidad propietaria (si el mismo existiera).
e) Las obras y trabajos complementarios y auxiliares concordantes con los anteriores fines.

2.ª Los terrenos a los que el presente Convenio afecta pertenecen a la Comunidad integrada por los vecinos de Miñide.

Denominacion: "DE MINIDE".

Situacion administrativa y legal: Monte vecinal en mano comun, perteneciente a la Comunidad integrada por los vecinos de Miñide.

Limites: PARCELA I
Norte.- Fincas particulares de Castro de Espiñeira.-
Este.- Fincas particulares de Miñide.-
Sur.- Fincas particulares de Miñide.-
Oeste.- Monte "DE RESTRUMEIRO", con convenio.-
PARCELA II
Norte.- Monte "DE RESTRUMEIRO", con convenio.-
Este.- Montes "ACENADELLA" y "CARBOEIRO, GALAMEIRO Y OTROS", consorciados y fincas particulares.-
Sur.- Fincas particulares.-
Oeste.- Rio Suarna, Arroyo de Rubieiro y fincas particulares.-

Superficie: TRESCIENTAS CINCUENTA Y SEIS (356,- Has.) Hectareas.

Estado Forestal: DOSCIENTAS SETENTA Y OCHO (278,- Has.) Hectáreas arboladas,  
TREINTA Y DOS (32,- Has.) Hectáreas rasas y CUARENTA Y SEIS (46,- Has.) Hectá  
reas inforestales.- - - - -

Con arbolado perteneciente a la Comunidad propietaria del suelo: - - - - -

Con vuelo creado por el ICONA procedente de repoblación realizada en virtud del Consorcio anterior que se convierte y anula: DOSCIENTAS SETENTA Y OCHO (278,- Has.) Hectáreas.-

Sin vegetación arbórea: 78,- Hectáreas (32,- Has. rasas y 46,- Has. inforestales).-

Servidumbres: - - - - -

3.<sup>a</sup> El suelo continuará perteneciendo a la Comunidad integrada por los vecinos de Miñide.-

que aporta al Convenio:

- a) Su participación en el vuelo creado en virtud del Consorcio anterior.
- b) Los terrenos descritos en la cláusula segunda.

~~c) El arbolado de su pertenencia existente en los mismos que se cita en la cláusula segunda (táchese si no existiere)~~

4.<sup>a</sup> La Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación aporta al Convenio su participación en el vuelo creado en virtud del anterior Consorcio y las cantidades necesarias para cubrir los gastos a que dará lugar la ejecución del Convenio.

En la correspondiente cuenta de gastos, el cincuenta por ciento se contabilizará en concepto de subvención. El restante cincuenta por ciento como anticipo reintegrable al interés del uno por ciento del Banco de España.

5.<sup>a</sup> Como primera partida de la cuenta del Convenio se consignará el saldo acreedor resultante de cerrar las cuentas de gastos e ingresos de los Consorcios anteriores, que quedarán extinguidos. Dicho saldo será la diferencia entre la totalidad de los gastos realizados con motivo de los Consorcios anteriores y la totalidad de los ingresos procedentes de los aprovechamientos realizados, con excepción de los percibidos por las partes que hayan intervenido en los consorcios como sujetos propietarios.

La relación de Consorcios a convertir, es como sigue: CIENTO VEINTICUATRO (124,- Has.)  
Hectáreas del monte "ACENDADELLA", LU-2.137 y CIENTO CUARENTA Y OCHO (148,-  
Has.) Hectáreas del monte "CARBOEIRO, GALAMEIRO Y OTROS", LU-3.222.-

6.<sup>a</sup> Las propuestas o proyectos necesarios para el desarrollo de las finalidades consignadas serán aprobados por la Dirección General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural, de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación.

7.<sup>a</sup> De los ingresos obtenidos en cada aprovechamiento del arbolado procedente de la repoblación realizada en virtud del Consorcio anterior o del presente Convenio, la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación se reservará el treinta por ciento y entregará el setenta por ciento restante a la Comunidad propietaria.

De los ingresos obtenidos en los aprovechamientos del arbolado existente en el monte y por tanto perteneciente a la Comunidad propietaria del suelo, la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación recibirá el - - - - - por ciento y la Comunidad propietaria el - - - - - por ciento restante.

Si como consecuencia de la ejecución de un aprovechamiento la participación de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación excediera del saldo acreedor existente en ese momento, en concepto del anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, se entregará el exceso a la Comunidad propietaria.

Los ingresos obtenidos de los restantes aprovechamientos, que se realizarán previa conformidad de la Comunidad propietaria, y que estarán subordinados en cuanto a su localización, época y cuantía, a las necesidades de la repoblación y conservación del vuelo, corresponderán al titular del suelo.

8.<sup>a</sup> En el caso de incendio el Servicio de lo Forestal Provincial de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación procederá al aprovechamiento del vuelo existente en el terreno siniestrado distribuyendo el importe que se obtenga con arreglo a las normas establecidas en el Convenio y a la restauración de la masa arbórea en las mismas condiciones económicas que el Convenio establece para el resto de los trabajos.

9.<sup>a</sup> El presente Convenio, para su pleno funcionamiento y eficacia a todos los efectos como título auténtico, deberá ser suscrito por los representantes autorizados de ambas partes, figurando en el mismo certificación del acuerdo de la Junta de Comunidad, con el «quorum» reglamentario, en el que se designe la persona autorizada a efectos de la firma del Convenio.

Hasta que tenga lugar la devolución del anticipo la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación asumirá la posesión del vuelo creado en virtud del antiguo Consorcio o que se cree, estableciéndose un derecho real de garantía sobre el mismo, que sin más requisitos que el contrato administrativo, será inscribible en el Registro de la Propiedad.

10.<sup>a</sup> La duración de este Convenio será por un período de TREINTA (30) años.  
Transcurrido dicho período y si la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, con su participación en beneficios que se consigna en el primer párrafo de la cláusula séptima, hubiere cubierto su saldo acreedor, en concepto de anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, quedará automáticamente extinguido el Convenio, reintegrándose el suelo y las existencias que sustentare a la plena posesión de la Comunidad propietaria.

En caso contrario, se prorrogará el Convenio automáticamente hasta que el resarcimiento tenga lugar.

En el caso de que el saldo acreedor de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación se hubiera cubierto antes de que transcurra el plazo de duración del Convenio, se considerará este tácitamente renovado, de no existir manifestación expresa de una de las partes.

En cualquier momento podrá cancelarse el Convenio previo abono a la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación del saldo pendiente.

La extinción del Convenio lleva consigo el que la totalidad del vuelo existente acceda al titular de la propiedad del suelo, con exención del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

11.<sup>a</sup> Todas las mejoras realizadas en el monte, tales como caminos, construcciones, etc., quedarán a beneficio del titular del suelo al extinguirse el Convenio. Sin embargo los caminos y otras obras de interés general quedarán gravados con una servidumbre de uso a favor de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación si ésta lo precisare.

12.<sup>a</sup> La especie a utilizar para la repoblación forestal objeto de este Convenio será El monte se encuentra repoblado con P. sylvestris, P. pinaster y P. radiata, en virtud de los consorcios anteriores.- En la zona rasa se plantará P. pinaster y P. radiata.-

13.<sup>a</sup> El Convenio tendrá carácter administrativo y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución e interpretación, corresponderán a la jurisdicción administrativa de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación y dentro de la misma se resolverán por el Director General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural.

Contra estos acuerdos se podrá recurrir en alzada ante la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de quince días hábiles, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo entablarse contra ella recurso contencioso-administrativo.

Don Manuel Linares Pasarín, Secretario de la  
Junta de Comunidad de Miñide, en el término municipal de Fonsagrada.-

CERTIFICO: Que las cláusulas que anteceden han sido aprobadas por esta  
Comunidad, cumpliéndose el requisito del «quorum» legal en Junta General  
celebrada el día veintidós de Febrero de 1.985 designándose  
a D. Antonio Mosteirín Alvarez, Presidente de la Comunidad  
como representante de esta Junta a efectos de la firma del Convenio.

Y para que conste expido la presente Certificación en Miñide,  
a veintidós de Febrero de mil novecientos ochenta y cinco.-

EL SECRETARIO,

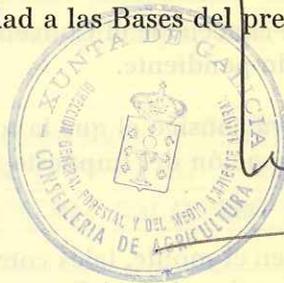
V.º B.º

El PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD,

Fdo.: Manuel Linares Pasarín.-

Fdo.: Antonio Mosteirín Alvarez.-

D. MANUEL MARTINEZ GARRIDO Director  
General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimen-  
tación de la Xunta de Galicia, da su conformidad a las Bases del presente Convenio y propone su firma.



A la vista de la anterior propuesta se firma el presente Convenio en Santiago de Compostela,  
a 26 de Marzo de 19 85.

Por la propiedad,

Por la Consellería de Agricultura,  
Pesca y Alimentación,



Fdº.: Antonio Mosteirín Alvarez.

Fdº.: Fernando Garrido Valenzuela.

D. Antonio Mosteirín Alvarez.

D. Manuel Linares Pasarín.

D. Manuel Landeira Fernández.

D. José Becerra Alvarez.

En Miñide, del término municipal de Fonsagrada, siendo las trece horas del día veintidos de Febrero de mil novecientos ochenta y cinco, se reúnen los vecinos que integran la Junta Rec<sup>o</sup>tor<sup>a</sup> de la Comunidad, cuyos nombres se indican al márgen.

Por unanimidad acuerdan:

1.<sup>o</sup>.-- Dando cumplimiento al acuerdo adoptado por la Asamblea de vecinos que integran la Comunidad, celebrada el día de la fecha, aprobar las Bases de un nuevo Convenio con la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Xunta de Galicia, que incremente el ya existente para el monte de su pertenencia denominado "DE MIÑIDE", con los denominados "ACENADELLA" y "CARBOEIRO, GALAMEIRO Y OTROS". El monte resultante tendrá, en consecuencia, las siguientes características:

DENOMINACION: "DE MIÑIDE".--

SUPERFICIE: TRESCIENTAS CINCUENTA Y SEIS (356,- Has.) Hectáreas.

LIMITES: PARCELA I

Norte.- Fincas particulares de Castro de Espiñeira.

Este .- Fincas particulares de Miñide.

Sur .- Fincas particulares de Miñide.

Oeste.- Monte "DE RESTRUMEIRO", con Convenio.

PARCELA II

Norte.- Monte "DE RESTRUMEIRO", con Convenio.

Este .- Montes "ACENADELLA" y "CARBOEIRO, GALAMEIRO Y OTROS", consorciados y fincas particulares.-

Sur .- Fincas particulares.-

Oeste.- Rio Suarna, arroyo de Rubieiro y fincas particulares.-

2.<sup>o</sup>.-- Solicitar de la citada Consellería que dicho Convenio, en la parte que les afecta, anule y sustituya a los Consorcios vigentes para los montes "ACENADELLA" y "CARBOEIRO, GALAMEIRO Y OTROS".-

3º.- Autorizar al Presidente de la Comunidad para la firma del  
Convenio.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, se cierra la presente Ac  
ta, en el lugar y fecha anteriormente citados.-

Antonio Mosteirín

Manuel Jimenez

José Berrera

Manuel Jimenez